



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 019 -2011-CONCYTEC-SG

Lima, 05 de octubre del 2011

VISTOS, las Hojas de Ruta No. 10392 y el Informe N° 520-2011-CONCYTEC-OGA-PERSONAL-LGM y la solicitud de don **César Javier Osorio Carrera**, sobre Permiso Especial por Docencia Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28303, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo técnico especializado, con autonomía científica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Carta de fecha 7 de setiembre del 2011, el trabajador César Javier Osorio Carrera, Profesional 3 de este Consejo, solicita se le otorgue Permiso por Docencia, los días viernes de 8:00 a 12:00 horas, desde el 16 de setiembre hasta el 23 de diciembre del 2011, a fin de dictar clases en la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 252-2011-CONCYTEC-P, establece en el Artículo 47° que el permiso se inicia a petición del trabajador y está condicionado a las necesidades del servicio y a la autorización del director o jefe inmediato (...)

Que, el Artículo 49° del citado Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, establece que los permisos con goce de haber, se otorgan, entre otras causales, por docencia la cual debe ser acreditada mediante resolución que corresponda según las normas internas establecidas en la entidad;

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que es aplicable supletoriamente, establece en el artículo 107° que: "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor. ...";

Que, el Director de Ciencia y Tecnología- DCYT informa estar de acuerdo con la licencia solicitada por el Ingeniero César Javier Osorio Carrera;

Que, de acuerdo a la programación académica de la Facultad de Ingeniería Química y Textil- Área Académica de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Ingeniería, el Curso de Laboratorio de Operaciones Unitarias I, se dicta en el horario de 8.00 a 9.00 a. m. Teoría y de 9.00 a. m. a 12.00 m Práctica;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), del Director de Ciencia y Tecnología y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 216-2011-CONCYTEC-P, de fecha 11 de julio de 2011.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Permiso Especial con goce de haber al trabajador Señor **César Javier Osorio Carrera**, Profesional 3 de este Consejo, para que se ausente del local institucional los días viernes, desde las 8.00 hasta las 12.40 horas, con eficacia desde el 16 de setiembre hasta el 23 de diciembre del 2011 por la causal de docencia universitaria.



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 019 -2011-CONCYTEC-SG

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las horas dejadas de laborar en aplicación del artículo Primero, serán compensadas por el trabajador, en la semana subsiguiente y de acuerdo al horario de entrada y salida que fije la Dirección de Ciencia y Tecnología, en coordinación con el trabajador, lo que se comunicará al Área de Personal de la Oficina General de Administración.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Abog. Vladimir N. Peralta Carrera
Secretario General (e)

